

ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL DEL FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO

RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Consejo de Administración en sesión del 29 de diciembre de 2022, posesionó a: Mgtr. Mauricio Rivera, Mgtr. Grace Lucin, Lcdo. Jorge Tasiguano, MsC. Damaris Mora, Lcdo. Leopoldo Palacios y a la Lcda. Alexandra Guerra, como miembros del Tribunal Electoral para las Elecciones de Representantes a la Asamblea General del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano.
- 1.2. El 12 de enero de 2023, el Tribunal Electoral convocó a elecciones de Representantes de la Asamblea General del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano para el 11 de febrero de 2023, en la que se elegirán 35 Representantes Principales con sus respectivos suplentes conforme a la siguiente distribución: **AZUAY**: 1 principal, 1 suplente; **BOLÍVAR**: 1 principal, 1 suplente; **CAÑAR**: 1 principal, 1 suplente; **CARCHI**: 1 principal, 1 suplente; **CHIMBORAZO**: 1 principal, 1 suplente; **COTOPAXI**: 1 principal, 1 suplente; **EL ORO**: 2 principal, 2 suplentes; **ESMERALDAS**: 2 principales, 2 suplentes; **GALÁPAGOS**: 1 principal, 1 suplente; **GUAYAS**: 5 principales, 5 suplentes; **IMBABURA**: 1 principal, 1 suplente; **LOJA**: 2 principales, 2 suplentes; **LOS RÍOS**: 1 principal, 1 suplente; **MANABÍ**: 3 principales, 3 suplentes; **MORONA SANTIAGO**: 1 principal, 1 suplente; **NAPO**: 1 principal, 1 suplente; **ORELLANA**: 1 principal, 1 suplente; **PASTAZA**: 1 principal, 1 suplente; **PICHINCHA**: 3 principales, 3 suplentes; **SANTA ELENA**: 1 principal, 1 suplente; **SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**: 1 principal, 1 suplente; **SUCUMBIOS**: 1 principal, 1 suplente; **TUNGURAHUA**: 1 principal, 1 suplente; **ZAMORA CHINCHIPE**: 1 principal, 1 suplente.
- 1.3. El 18 de enero de 2023, el Lcdo. Galo Humberto Ramos Bajaña, solicitó la inscripción de una lista de candidatos a Representantes de la Asamblea General, en calidad de Procurador de la misma, la cual se encuentra conformada por:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS REPRESENTANTES A	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PROVINCIA	DIGNIDAD
COELLO ALVARADO JORGE CALIXTO	1201802392	LOS RÍOS	PRINCIPAL
ALBAN AGUILAR CARLOS BAUDILIO	0201181666	LOS RÍOS	SUPLENTE

- 1.4. El Tribunal Electoral sesionó el día 19 de enero de 2023, con la finalidad de *“validar, acreditar y calificar las candidaturas...”* de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General, para lo cual empleó la metodología *“CUMPLE, NO CUMPLE”*.

II. CONSIDERACIONES

Una vez que el tribunal ha concluido la revisión de los documentos presentados por el Lcdo. Galo Humberto Ramos Bajaña, así como la validación de los mismo y acreditación del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos y que estos no se encuentren inmersos en las prohibiciones comprendidas en el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General, se tiene en consideración lo siguiente:

- 2.1. El artículo 32 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General establece que *“Por medio de la Secretaria del Tribunal Electoral se procederá a realizar la inscripción de la Lista de candidatos a Representantes de acuerdo a la distribución provincial establecida en este Reglamento...”*; de manera concordante el artículo 3 ibídem establece como se debe realizar la distribución de representantes por provincial, la cual considerando el número de partícipes activos de las mismas se efectúa en la forma en que consta en la convocatoria, tal como se ha señalado en el numeral 1.2. de esta resolución.

La norma contenida en el artículo 32 ibídem encuentra consonancia con el artículo 30 del Estatuto del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, el mismo que establece: *“Los Representantes serán elegidos por votación personal, directa y secreta por períodos de dos años, y podrán ser reelegidos luego de transcurrido un periodo y por una sola vez más. Serán elegidos de forma proporcional al número de partícipes por provincia. Se elegirá treinta y cinco representantes principales con sus respectivos suplentes.”*

De la revisión y análisis, de la nómina de candidatos presentada por el Lcdo. Galo Humberto Ramos Bajaña, se evidencia que solo se ha presentado candidatos para la dignidad de Representante Principal y

Suplente de la provincia de LOS RÍOS, y no por las 24 provincias del país, por lo que no se cumple con haber presentado una lista de 35 candidatos principales y sus respectivos suplentes conforme a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General, en concordancia con el artículo 30 del Estatuto del FCME.

- 2.2. Adicionalmente, el artículo 32 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General determina que la inscripción se realizará “...por medio de un Procurador de la Lista, a quien se le notificará todas las resoluciones y quien deberá ser partícipe activo.”.

De la revisión de la documentación presentada por el Lcdo. Galo Humberto Ramos Bajaña, en calidad de procurador de la lista, no consta entre la misma el certificado emitido por el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, FCME – f.c.p.c., en el que se indique si el mismo es partícipe activo, el mismo que se requiere para verificar y acreditar el cumplimiento de este requisito; por lo tanto, el Tribunal Electoral no se puede pronunciar respecto al cumplimiento de este requisito.

- 2.3. El artículo 34 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General señala que “La inscripción de listas se hará hasta las 12H00 del quinto (5) día hábil luego de la publicación de la convocatoria a las elecciones...”.

En esa línea, teniendo en cuenta que la convocatoria a elecciones fue publicada en fecha 12 de enero de 2023, la inscripción de listas se puede efectuar hasta las 12h00 del día 19 de enero de 2023.

De la documentación presentada por el Lcdo. Galo Humberto Ramos Bajaña, en calidad de procurador de la lista se evidencia que la solicitud de inscripción de la lista de candidatos tiene recibido el día 18 de enero de 2023, a las 15:02, por lo que ha sido presentada dentro del término establecido para el efecto.

- 2.4. El artículo 37 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General determina que:

“Al momento de la inscripción de la lista, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de cada candidato y que estos no incurran en ninguna de las prohibiciones establecidas en este reglamento, el Procurador de cada lista deberá presentar ante el Tribunal Electoral, por cada candidato, los siguientes documentos:

- a. Carta con la aceptación de la candidatura;*
- b. Copia legible de la cédula de ciudadanía o identidad;*

- c. Declaración juramentada de que no están incursos en alguna de las inhabilidades o prohibiciones determinadas por este reglamento en el artículo 36 literales a, b, c y f;*
- d. Certificado emitido por el FCME – f.c.p.c., en el que se acredite encontrarse registrado como partícipe activo, emitido hasta con 7 días de anticipación;*
- e. Certificado emitido por el FCME-f.c.p.c., hasta con 7 días de anticipación a la inscripción, en el que acredite no encontrarse en mora por más de sesenta (60) días antes de la fecha de la convocatoria a elecciones;*
- f. Certificado emitido por el FCME-f.c.p.c., hasta con 7 días de anticipación a la inscripción, en el que acredite no ser colaborador con relación de dependencia del FCME.*
- g. Certificado de historia laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hasta con 7 días de anticipación a la inscripción.*
- En los casos de aquellos que presten servicios en instituciones privadas, además se requerirá el certificado de trabajo emitido por la institución, hasta con 7 días de anticipación a la elección.*
- h. Certificado de afiliación al seguro general emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hasta con 7 días de anticipación a la inscripción.”*

Una vez revisada la documentación anexada a la solicitud de inscripción de candidatos, bajo la metodología “CUMPLE, NO CUMPLE”, se verifica que:

El candidato a Representante Principal por la Provincia de Los Ríos, Lcdo. Jorge Calixto Coello Alvarado, ha remitido una copia de cédula que no se encuentra legible por cuanto no se visualiza la huella dactilar ni el código de la misma.

Por lo tanto, no se ha cumplido con haber presentado de forma íntegra la documentación determinada en el artículo 37 antes señalado.

2.5. El artículo 33 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General dispone:

“Los partícipes para ser elegidos Representantes a la Asamblea General, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser Partícipe Activo; y,*
- b. No incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones directas con el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME – f.c.p.c., por más de sesenta (60) días antes de la fecha de la convocatoria a elecciones”*

Durante el análisis y validación de la documentación anexada a la solicitud de inscripción de candidatos, bajo la metodología “CUMPLE, NO CUMPLE”, se verifica que el Lcdo. Jorge Calixto Coello Alvarado y el Lcdo. Carlos Baudilio Albán Aguilar, candidatos a Representantes Principal y Suplente, respectivamente, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General, tal como se puede verificar en el anexo 2 de esta resolución.

2.6. El artículo 36 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General indica:

“No pueden ser candidatos a representantes:

- a. Aquellos que han sido posesionados como miembros del Tribunal Electoral;*
- b. Aquellos contra quienes se hubiera dictado sentencia ejecutoriada por cualquier delito, hasta que se haya cumplido su condena;*
- c. Los que hubieren sido sancionados con exclusión;*
- d. Los trabajadores con relación de dependencia en el FCME – fcpc;*
- e. Los que acrediten derecho a liquidación de la cuenta individual por cumplimiento de las condiciones para acceder a la prestación o prestaciones del fondo, a la fecha de convocatoria; f. Aquellos que sean parientes del representante legal;*
- g. Ser candidato a reelección sin haber transcurrido un periodo; y,*
- h. Aquellos que hayan sido elegidos representantes por dos periodos.”*

Durante el análisis y validación de la documentación anexada a la solicitud de inscripción de candidatos, bajo la metodología “CUMPLE, NO CUMPLE”, se verifica que el Lcdo. Jorge Calixto Coello Alvarado y el Lcdo. Carlos Baudilio Albán Aguilar, candidatos a Representantes Principal y Suplente, respectivamente, no incurren en los impedimentos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General, tal como se puede verificar en el anexo 2 de esta resolución.

III. RESOLUCIONES

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones señaladas en el presente instrumento, el TRIBUNAL ELECTORAL, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, y con fundamento en lo determinado en el artículo 38 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General del FCME – f.c.p.c., resuelve:

1. Negar la inscripción de la candidatura presentada por el Lcdo. Galo Humberto Ramos Bajaña, en calidad de procurador, toda vez que no reúne la calidad de

lista de candidatos conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General.

2. Requerir al Representante Legal del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, disponga a quien corresponda la inmediata publicación de la presente resolución en la página web del FCME – f.c.p.c.
3. Disponer al Secretario del Tribunal Electoral notifique con las resoluciones adoptadas al Lcdo. Galo Humberto Ramos Bajaña, en calidad de Procurador.

Dado y firmado en Guayaquil, 19 de enero de 2023.

Atentamente,



Mgtr. Mauricio Rivera Castillo
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL



Lcdo. Leopoldo Palacios Gómez
SECRETARIO TRIBUNAL ELECTORAL

VERIFICACIÓN PRESENTACIÓN DOCUMENTOS ART. 37 REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL FCME - I.C.p.c.													
ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PROVINCIA	DIGNIDAD	COPIA LEGIBLE DE CÉDULA DE CIUDADANÍA O IDENTIDAD	CARTA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA	CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE EN NOMIA POR MÁS DE SESENTA (60) DÍAS ANTES DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EMITIDO HASTA CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA INSCRIPCIÓN	CERTIFICADO NO EN CONCORDANCIA CON RELACIÓN DE DEFENDIDORA DEL FCME EMITIDO HASTA CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA INSCRIPCIÓN	CERTIFICADO EN EL QUE SE ACREDITE PARTICIPAR ACTIVO EMITIDO HASTA CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN	CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL EMITIDO HASTA CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA INSCRIPCIÓN	CERTIFICADO DE TRABAJO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EMITIDO HASTA CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA INSCRIPCIÓN	CERTIFICADO DE SITUACIÓN AL SEGURO GENERAL EMITIDO POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUROS SOCIALES HASTA CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA INSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN JURADA DE QUE NO ESTÁN INSCRITOS EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES O PROHIBICIONES ESTABLECIDAS POR ESTE REGLAMENTO EN LOS LÍTERALES A, B, C Y F
1	COELLO ALVARADO JORGE CALIXTO	1203802392	LOS RIOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
2	ALDAN AGUILAR CARLOS BAUDILLO	0203181666	LOS RIOS	SUPLENTE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

					VALIDACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS			
ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PROVINCIA	DIGNIDAD	AFILIADO AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO	RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN	PARTÍCIPE ACTIVO	NO ENCONTRARSE EN MORA POR MÁS DE 60 DÍAS ANTES DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES POR OBLIGACIONES DIRECTAS CON EL FCME-fcpc.
1	COELLO ALVARADO JORGE CALIXTO	1201802392	LOS RIOS	PRINCIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ALBAN AGUILAR CARLOS BAUDILIO	0201181666	LOS RIOS	SUPLENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

VALIDACIÓN NO ENCONTRARSE INMERSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL DEL FCME - f.c.p.c.

[illegible]

